



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, **11 OCT 2018** **AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA-1422**

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : FLORESMIRO GONZÁLEZ IPUZ
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTROS
RADICADO : 18001-23-31-000-2010-00390-00.

Procede el despacho a obedecer lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado en auto del 19 de abril de 2018, y de conformidad a las amplias facultades otorgadas, el despacho procederá a adecuar el trámite hasta ahora impartido para darle continuidad.

Así las cosas la decisión adoptada por el Consejo de Estado mantiene la legalidad hasta ahora impartida por el Tribunal Administrativo del Caquetá, pero ordena que en cumplimiento al principio de la doble instancia, se dicte sentencia de primera instancia por un Juzgado Administrativo, remitiendo el expediente para someterlo a reparto.

Para dar cumplimiento a dicha orden, el despacho dejará sin efectos la sentencia de primera instancia emitida por el Tribunal Administrativo del Caquetá y proseguirá el trámite subsiguiente adoptando la decisión de instancia.

En mérito de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

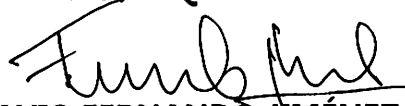
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Consejo de Estado en auto del 19 de abril de 2018.

SEGUNDO: En consecuencia, DEJAR SIN EFECTOS la sentencia de primera instancia de fecha 9 de junio de 2017 por el Tribunal Administrativo del Caquetá.

TERCERO: En firme esta decisión, vuelva el proceso a despacho para emitir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia - Caquetá, 11 OCT 2018

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA - 1414

ACCIÓN	: REPETICIÓN
DEMANDANTE	: ESE SOR TERESA ADELE
DEMANDADO	: YHON CARLOS ÁNGEL.
RADICACIÓN	: 18-001-23-31-000-2011-00139-00

Recibido el proceso del Tribunal Administrativo del Caquetá, luego de ser declarado nulo desde la admisión de la demanda y ordenada la remisión a los Juzgados Administrativos de esta ciudad, se obedecerá lo resuelto por el superior y proseguirá con el trámite subsiguiente.

Encontrándose la presente demanda a despacho para resolver sobre su correspondiente admisión, este Juzgado se declara competente en razón a la naturaleza de la acción y la cuantía, previstas en los artículos 134A y s.s. del CCA, igualmente por razón del territorio, y por ser el despacho competente en todos sus aspectos, se procederá a admitir la misma de conformidad con el Artículo 207 del mismo código.

Por lo anterior el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso y continuar con el trámite correspondiente.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de **REPETICIÓN** instaurado por **LA ESE SOR TERESA ADELE**, contra **YHON CARLOS ÁNGEL** por reunir los requisitos necesarios previstos por la ley. En consecuencia se ordenará surtir el trámite previsto para el procedimiento ordinario y contemplado en los artículos 207 y s.s., del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda al demandado **YHON CARLOS ÁNGEL** por intermedio de su curador ad – litem, abogado **LUIS ALBERTO CASTRO**, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para los fines de traslado

CUARTO: NOTIFICAR en forma personal esta decisión al señor Procurador 71 Judicial Administrativo, en representación del Ministerio Público, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para el traslado respectivo.

SÉPTIMO: ORDENAR que por secretaria se solicite al Honorable Tribunal Administrativo del Caquetá el traslado de los dineros depositados dentro del presente proceso por la parte actora como gastos judiciales o el remanente de los mismos, con destino a este despacho judicial.

OCTAVO: FIJAR el negocio en lista por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el numeral 5º del artículo 207 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA-1430

Florencia, 11 OCT 2018

ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : YAMILE YULIET LINA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTROS
RADICADO : 18001-23-31-001-2015-00001-00.

Encontrándose el proceso en periodo probatorio, luego de resultar fallida la audiencia para el recaudo de testimonios, y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de los demandantes, para practicar las pruebas por medio de comisionado, por el lugar donde residen los deponentes y al imposibilidad de sufragar los gastos de viáticos, este despacho accede a la solicitud y ordena el despacho comisorio al Juzgado Administrativo de Barranquilla – Atlántico (reparto).

En mérito de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud probatoria efectuada por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: En consecuencia, LÍBRESE despacho comisorio a los Juzgado Administrativos de Barranquilla – Atlántico para la práctica de los testimonios de HECTOR EDUARDO PARRA PEÑA, JESÚS ALBERTO RIVERA GONZÁLEZ, HECTOR JAVIER TORRES ALFONSO, GUSTAVO ADOLFO PEREZ AVILA, EDILSON BOLIVAR MANCERA, ALVARO BOCANEGRA GRAZON, JORGE ELIECER GACRIA DEDYES, ADALBERTO DE LOS REYES Y JHON BERNAL, para el efecto el comisionado tendrá amplias facultades, incluso para limitar el número de testigos para practicar de acuerdo a la necesidad de la prueba en el momento de su práctica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JTA-1285

Florencia, Caquetá, 11 OCT 2018

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	18-001-33-31-001-2008-00440-00
ACCIONANTE:	ROSAURA PENNA CUÉLLAR
ACCIONADO:	DIAN

De conformidad con el artículo 137 numeral 2° del código de procedimiento civil córrase traslado a la parte contraria del incidente de nulidad planteado por el apoderado de la parte actora, para efectos que ejerza su derecho de contradicción, aporte y pida pruebas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JTA-1284

Florencia, Caquetá, 11 OCT 2018

ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	18-001-33-31-001-2011-00275-00
ACCIONANTE:	GILMA ROCIO CAMACHO
ACCIONADO:	DIAN

De conformidad con el artículo 137 numeral 2° del código de procedimiento civil córrase traslado a la parte contraria del incidente de nulidad planteado por el apoderado de la parte actora, para efectos que ejerza su derecho de contradicción, aporte y pida pruebas.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia - Caquetá, 11 OCT 2018

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA - 1431

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: ALFONSO BUSTAMANTE RIVERA Y OTROS
DEMANDADO	: HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTROS.
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-002-2008-00578-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Caquetá en auto del 31 de mayo de 2018.

SEGUNDO: en consecuencia, **VINCÚLESE** como demandada a la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal esta providencia, al igual que la demanda al demandado **ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO**, por intermedio de su representante legal o a la persona que haya delegado para recibir notificaciones, en los términos del artículo 315 y 320 del código de procedimiento civil, con entrega de sendas copias de la demanda y sus anexos para los fines del traslado.

CUARTO: ORDENAR que el demandante deposite la suma de \$40.000,00 MCTE como gastos ordinarios del proceso para lo que se le concede el término de veinte (20) días hábiles, lo anterior para proceder a realizar la notificación personal a la entidad demandada vinculada.

QUINTO: FIJAR el negocio en lista por el término de diez (10) días, para los fines establecidos en el numeral 5º del artículo 207 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia - Caquetá, 11 OCT 2018

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA - 1432

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEMANDADO	: TELEBELÉN Y OTRO.
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-001-2006-00412-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede, se observa que el auto que dio por terminado el proceso cobró ejecutoria el 15 de junio de 2018, término que venció en silencio, de manera que el memorial del recurso de apelación presentado por la Autoridad Nacional de Televisión el 18 del mismo mes y año, se torna extemporáneo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de apelación presentado por la Autoridad Nacional de Televisión contra el auto que decidió dar por terminado el proceso.

SEGUNDO: En firme esta decisión archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No JTA-1309

Florencia – Caquetá, 11 OCT 2018

ACCIÓN	: CONTROVERSIA CONTRACTUALES
DEMANDANTE	: FRANCISCO RENTERÍA
DEMANDADO	: FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL
RADICADO	: 18-001-33-31-001-2008-00376-00

Vista la constancia secretarial que antecede y al no haber aceptado la designación de curador ad litem ninguno de los nombrados, se procede a reemplazarlos para poder continuar con el trámite procesal, por ende se DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR en el cargo de curador ad-litem para ejercer la representación de Daniel Perea Mosquera y Carmen Soraya Mosquera Moreno dentro del proceso de la referencia, a los profesionales Leonte Chavarro Hurtado y Álvaro Augusto Correa Claros a quienes deberá indicárseles que disponen del término de cinco (05) días para aceptar el cargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 literal a inc. 2º del CPC. Oficiése por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, 11 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-1188

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: WILSON MILCIADES GARZÓN CRISTANCHO
DEMANDADO	: NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO	: 18001-33-31-701-2011-00248-00
ASUNTO	: INICIA INCIDENTE.

Al haberse presentado en forma oportuna el incidente de regulación de perjuicios por el apoderado de la parte actora, el despacho procede a darle trámite al mismo así:

PRIMERO: DAR INICIO al trámite incidental de regulación de perjuicios.

SEGUNDO: CORRER traslado a la contraparte del incidente de regulación de perjuicios presentado por la parte actora por el término de tres días, en los términos y para los efectos del numeral 2º del artículo 137 del código de procedimiento civil.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-820

Florencia – Caquetá, 11 OCT 2018

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: CARMENZA DEL SOCORRO CHARRY Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL Y OTROS
RADICADO	: 18001-33-31-002-2007-00021-00
ASUNTO	: INICIA INCIDENTE.

Al haberse presentado en forma oportuna el incidente de regulación de perjuicios por el apoderado de la parte actora, el despacho procede a darle trámite al mismo así:

PRIMERO: DAR INICIO al trámite incidental de regulación de perjuicios.

SEGUNDO: CORRER traslado a la contraparte del incidente de regulación de perjuicios presentado por la parte actora por el término de tres días, en los términos y para los efectos del numeral 2º del artículo 137 del código de procedimiento civil.

TERCERO: Realizado lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.JTA-1213

Florencia – Caquetá, 11 OCT 2018

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18001-33-31-701-2011-00312-00
DEMANDANTE	: ALIRIO GÓMEZ CABRERA Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN – MIN DEFENSA- POLICIA NACIONAL

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en periodo probatorio, y en aras de dar impulso al proceso, el despacho dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes los siguientes documentos allegados al proceso:

- La respuesta allegada por Medimás en fecha 17 de mayo de 2018 visible a folios 9-10 del cuaderno de pruebas.
- La respuesta allegada por el Director Seccional de Fiscalías en fecha 31 de mayo de 2018 visible a folio 11 del cuaderno de pruebas.
- La respuesta allegada por el Instituto Departamental de Cultura en fecha 05 de junio de 2018 visible a folios 19-20 del cuaderno de pruebas.
- La respuesta allegada por el Comandante del Departamento de Policía Caquetá en fecha 22 de mayo de 2018 visible a folio 21 del cuaderno de pruebas.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Turismo para que dentro del término de cinco (05) días informe al despacho el trámite dado al oficio JTA 716 del 25 de junio de 2018 retirado en la misma fecha, vencido el término anterior sin que se acredite al despacho ninguna gestión se entenderá que se ha desistido de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

AUTO SUSTANCIACIÓN N° JTA-1214

Florencia – Caquetá, 11 OCT 2018

ACCIÓN	: DE GRUPO
RADICADO	: 18-001-33-31-002-2010-00430-00
DEMANDANTE	: REMIGIO JORGE ANTONI Y OTROS
DEMANDADO	: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTROS

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran el periodo probatorio, y que a la fecha se encuentran pruebas decretadas en favor de las partes pendientes por allegarse al expediente, a fin de dar impulso al proceso el despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que en un término de cinco (05) días proceda al retiro y envío del oficio No. JTA-1436 correspondiente a pruebas decretadas en su favor, a fin de continuar con el normal trámite del proceso. Vencido el término anterior sin que el interesado realice ninguna gestión se entenderá desistida la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

ELAE



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia - Caquetá, 11 OCT 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA - 1219

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: TITO STEVEN CASTILLO NUÑEZ
DEMANDADO	: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y OTROS
RADICACIÓN	: 18-001-33-31-703-2013-00003-00

Encontrándose el proceso en periodo probatorio, y en aras de darle impulso, se **DISPONE** requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Florencia, para que de manera inmediata informe al despacho sobre la realización de la experticia requerida mediante oficio No JTA-048 del 05 de febrero de 2018 en relación con el menor SAMUEL AARON CASTILLO NÚÑEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1212

Florencia – Caquetá, 11 OCT 2018

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18-001-33-31-701-2012-00040-00
DEMANDANTE	: LORENA DE AZA OVIEDO Y OTROS
DEMANDADO	: HOSPITAL MARÍA INMACULADA
ASUNTO	: CORRE TRASLADO DICTÁMEN PERICIAL

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en periodo probatorio, en aras de dar impulso al proceso el despacho dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes el dictámen médico pericial allegado por la Universidad CES en fecha 28 de mayo de 2018 visible de folios 61 al 72 del cuaderno de pruebas parte demandada, en consecuencia se dispone correr traslado a las partes por el término de tres (03) días para que presenten solicitud de aclaración, complementación u objeciones por error grave. Vencido el término anterior ingrese el proceso al despacho para disponer el cierre del periodo probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.JTA-1211

Florencia – Caquetá, 11 OCT 2018

ACCIÓN	: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO	: 18001-33-31-001-2011-00408-00
DEMANDANTE	: DARIO PARRA OCAMPO Y OTROS
DEMANDADO	: ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO Y OTROS

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran en periodo probatorio, y en aras de dar impulso al proceso, el despacho dispone:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la Fiscalía 11 Seccional en fecha 26 de febrero de 2018 visible a folio 171 del cuaderno de pruebas parte actora, en consecuencia, se requiere al apoderado de la parte interesada para que dentro del término de ocho (08) días allegue al despacho las copias correspondientes al expediente penal con NUNC 180016000552201100224. Vencido el término anterior sin que se acredite ninguna gestión, se entenderá desistida la prueba y se dispondrá el cierre del periodo probatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA